

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01/2025
La Paz, 2 de enero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE
BIENES INCAUTADOS – DIRCABI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 913 Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, de 16 de marzo de 2017, en su Artículo 45 establece que: *“La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI, es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas; así como de la administración, control y monetización de bienes objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado, conforme a Reglamento”*.

Que, el Decreto Supremo N° 3434 Reglamento de la Ley N° 913, de 13 de diciembre de 2017, en su parágrafo II. del Artículo 117 determina que: *“DIRCABI podrá utilizar en forma directa de acuerdo a la necesidad institucional, los bienes muebles e inmuebles que se hallen bajo su responsabilidad, el uso debe ser autorizado por el Director General Ejecutivo”*. En cuanto la norma citada establece que DIRCABI puede hacer uso de los bienes que administra, es evidente la existencia de la necesidad de contar con un medio de transporte para cumplir con las actividades recurrentes propias de la institución, como cumplimiento al trabajo operativo, seguimiento, asistencia a reuniones y otras diligencias propias de las funciones de las Oficinas Departamentales.

Que, la Metodología Administrativa N° 1 aprobada por Resolución Administrativa N° 03/2022 de 12 de abril, en su numeral VII. BIENES DE USO INSTITUCIONAL, punto 45 establece: *“El encargado del Área Nacional o Distrital de acuerdo a sus necesidades y considerando el recorte presupuestario y la austeridad económica, podrá solicitar el uso de los bienes incautados, secuestrados y confiscados o en pérdida de dominio; estos últimos en casos excepcionales y de extrema necesidad justificada”*. En el entendido de que la institución tiene la obligación de resguardar, cuidar y conservar los bienes que administra, al efecto de dar cumplimiento a dicha disposición y en casos justificados, el uso institucional, puede ser excepcional, emitida por resolución administrativa, es decir que la autorización de uso institucional tendrá vigencia temporal.

Que, el informe DIRCABI/AOP/INF/N° 001/2025, emitido por el Área de Operaciones, establece la necesidad del uso institucional de un (1) bien inmueble el cual será utilizado para el cumplimiento de tareas institucionales, identificando al mismo con las siguientes características:

INMUEBLE	
CASO	98/16
TIPO	Casa (Departamento)
CIUDAD	LA PAZ
CALLE/AVENIDA	CAÑADA STRONGEST
COLOR FACHADA	S/D
ZONA/BARRIO	SAN PEDRO
NUMERO DE PUERTA	1822, Edif. Mallku, piso 7 PH
SUPERFICIE	305.25 mts ²
ESTADO JUDICIAL	INCAUTADO



Que, el Informe Jurídico DIRCABI/AAJ/INF/N° 01/2025 de 2 de enero, emitido por el Área Nacional de Asuntos Jurídicos de DIRCABI, concluye y recomienda, que no hay impedimento normativo ni funcional para autorizar el uso institucional del bien inmueble solicitado por la Distrital La Paz, cumpliendo con todas las condiciones y requisitos Técnico-Jurídicos, en consecuencia, se recomienda por Dirección General, se emita Resolución Administrativa de autorización de uso institucional y sea hasta el 31 de diciembre de 2025.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 3434 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO DE LA LEY N° 913 DE 16 DE MARZO DE 2017, DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS.

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR el uso institucional de un (1) bien inmueble, que permitirá cumplir de forma efectiva las funciones de la Distrital La Paz, cuyas características son descritas en la presente resolución.

SEGUNDO. - La TEMPORALIDAD, la autorización de uso institucional, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. - El Área Nacional de Recursos Económicos Incautados y Confiscados de DIRCABI, deberá gestionar mediante la Unidad Administrativa dependiente del Ministerio de Gobierno el pago del servicio de energía eléctrica y expensas del edificio.

Es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SEER/MEAC
C.c./Arch. AAJ
H.R. MG-20241230-329

Jc. Sergio Enrique Dopazo
DIRECTOR GENERAL DE DIRCABI
MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

